

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 17-2005**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del quince de julio del dos mil cinco, con asistencia del Magistrado Lic. Román Solís Zelaya quien preside, la Magistrada Licda. Julia Varela Araya, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. Carlos Chinchilla Sandí y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.*

### **ARTÍCULO ÚNICO**

*Mediante oficio N° 615-JP-2005, el Lic. Francisco Arroyo indica: Como es de su conocimiento, el Poder Ejecutivo, vía decreto, definió un incremento del 4% por costo de vida para los empleados públicos, durante el segundo semestre del presente año.*

*Sobre el particular, debe indicarse lo siguiente:*

- 1. El índice de inflación acumulada de enero a junio es de 6.86%, según la información oficial del Banco Central, por lo que evidentemente existe una marcada desvalorización de*

*los salarios en términos reales, ya que el 4% es poco menos que el 60% de la inflación del período.*

*2. Sobre el tema del contenido presupuestario para hacerle frente a este incremento, el Consejo Superior, en sesión N° 50-05, celebrada el 30 de junio último, artículo LII tomó el siguiente acuerdo:*

### **“ARTÍCULO LII**

En sesión N° 9-05 celebrada el 10 de febrero del presente año, artículo LXXVII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En la sesión de la Corte Plena celebrada el 24 de enero recién pasado, artículo XVIII, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva dice: “**1.-** Aprobar la recomendación del Consejo de Personal, y otorgar un aumento de 4% por costo de vida al salario base de todos los servidores judiciales, para el primer semestre del presente año. **2.-** Dejar constancia que el aumento decretado no cubre la inflación acumulada. **3.-** Formular un atento recordatorio al señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que cuando se elaboró el presupuesto para el presente período, se dio un compromiso de parte del Poder Ejecutivo para efectos de cubrir el aumento del segundo semestre.”

Este Consejo, en sesión N° 3-05 del 25 de enero siguiente, artículo XXX, aprobó el nuevo índice salarial reportado por el Departamento de Personal, vigente a partir del 1° de enero de este año, y se remitió copia al Director de Presupuesto Nacional, para su conocimiento.

El licenciado José Luis Araya Alpízar, Director General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, mediante oficio N° 0072 de 4 de febrero en curso, manifiesta:

“En atención al Oficio N° SP-008-05 de 2005 del 26 de enero del 2005, mediante el cual se comunica a esta Dirección General el acuerdo tomado por Corte Plena en Sesión N° 01-05 de 24/01/05, mismo que dispone incrementar para el primer semestre los salarios base de los funcionarios de esa dependencia en igual porcentaje a lo dispuesto por el Poder

Ejecutivo mediante Decreto N° 32184-MP-MTSS-H; me permito indicar lo siguiente:

Esta Dirección procederá a aplicar el índice salarial adjunto, no obstante, es importante recordar que de presentarse un eventual faltante, producto de aumentos salariales superiores a la disponibilidad de recursos contenidos en la Ley N° 8428 para su representada, el mismo deberá ser cubierto dentro del límite de recursos autorizados al Poder Judicial para el Ejercicio Económico del 2005.”

- 0 -

Señala el Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, que durante el trámite de aprobación del presupuesto del Poder Judicial para el 2005, se realizó una reunión en el Ministerio de Hacienda, en la que estuvieron presentes los Magistrados Mora, Chaves, Solano, y Aguirre, la integrante de este Consejo, Licda. Conejo, la Licda. Marta Asch y su persona, con el señor Ministro de Hacienda y el licenciado José Luis Araya Alpízar. En dicha reunión se le solicitó al Poder Judicial por parte del señor Ministro de Hacienda rebajar la previsión para los aumentos por costo de vida durante el 2005 de un 4,5% a un 2% con el compromiso del señor Ministro y de don José Luis, que el Ministerio de Hacienda aportaría las sumas necesarias en que caso de que el aumento fuera mayor a la previsión.

**Se dispuso:** 1) Tomar nota de la comunicación del Lic. José Luis Araya Alpízar y de las manifestaciones del Lic. Jones León. 2) Comunicar al Lic. José Luis Araya Alpízar que no se está de acuerdo con el contenido de la comunicación remitida, en el tanto conforme se reseñó, el Poder Judicial sí tomó las previsiones presupuestarias para conceder el aumento por costo de vida del primer semestre del 2005 y fue a instancias de ese Ministerio que se rebajó con el compromiso de completar las sumas que fueran necesarias para cancelar los aumentos durante el 2005.”

-0-

Los licenciados Walter Jiménez Sorio, Francisco Arroyo Meléndez, Marta Asch Corrales y Alfredo Jones León, por su orden Jefes de los Departamentos de Financiero Contable, Personal, Planificación y Director Ejecutivo, en oficio No. 4654-DE-2005/938-PLA-2005/542JP-2005/187-FC-2005 de 22 de junio en curso, presentan la siguiente gestión:

“... nos permitimos presentar los resultados del estudio en conjunto realizado por la Dirección Ejecutiva y los Departamentos Financiero Contable, Planificación y Personal, relacionado con el comportamiento actual de la partida de Servicios Personales y su incidencia en el aumento salarial del segundo semestre.

Con la finalidad de establecer la suficiencia de recursos presupuestarios para hacer frente al pago de la planilla hasta el 31 de diciembre del 2005, se consideró el total de salarios cancelados durante los meses de enero a mayo, estableciendo que el promedio del gasto de dicho periodo constituye un comportamiento razonable para efectos de proyección.

Adicionalmente, para los mismos efectos se consideró el ajuste salarial con motivo de la reciente aprobación de la clase de puesto de Asistente Judicial, así como los estudios de clasificación y revaloración pendientes, pasos de capacitación a no profesionales y otros estudios en trámite que incrementan este rubro.

Efectuado lo anterior, se definieron escenarios con probables aumentos salariales del 4%, 5% y 6%, estableciendo que el único programa presupuestario que presenta faltantes a cualquiera de estos niveles de aumento salarial, es el **930 “Defensa Pública”**, con importes faltantes en su orden de setenta y cinco, noventa y tres y ciento once millones de colones.<sup>1</sup>

A estos faltantes en la subpartida de salarios hay que adicionar el faltante que se presentaría en el aguinaldo y cargas patronales, según se aprecia en siguiente cuadro:<sup>2</sup>

**Programa 930**  
**Faltantes proyectados**

<b>Porcentaje de Aumento/Partida de Gasto</b>	<b>Sueldos para cargos fijos</b>	<b>Aguinaldo</b>	<b>Cargas Patronales (26.25%)</b>	<b>Faltante Total Según Porcentaje</b>
4%	75.000.000,00	6.000.000,00	39.000.000,00	120.000.000,00
5%	93.000.000,00	7.000.000,00	44.000.000,00	144.000.000,00
6%	111.000.000,00	8.000.000,00	49.000.000,00	168.000.000,00
<b>Faltante Total General</b>				<b>432.000.000,00</b>

Fuente: Sistema de Presupuesto del Poder Judicial

<sup>1</sup> Todas las cifras redondeadas al millón más cercano

<sup>2</sup> El presupuesto inicial de las subpartidas de Cargas Patronales en el Programa 930 “Defensa Pública” es deficitario en aproximadamente 20 millones de colones.

Por lo antes expuesto y con motivo de lo definido por el Poder Judicial, según acuerdos de Corte Plena del 24 de enero del presente año, artículo XVIII y del Consejo Superior en sesión del 10 de febrero último, artículo LXXVII, consideramos necesario que se gestione ante el señor Director de Presupuesto Nacional, a efecto que incorpore al Presupuesto del Programa 930 “ Defensa Pública”, los recursos necesarios para atender el incremento mencionado y el pago de las cargas patronales correspondientes.

Por último, es importante indicar que no se definieron escenarios diferentes a los comentados, motivo por el cual de establecerse incrementos salariales mayores del 6%, se deberán efectuar nuevas proyecciones para definir el importe del faltante que corresponda en todos los programas.”

-0-

**Se acordó:** Tener por rendido el informe y remitirlo al Director de Presupuesto Nacional con el fin de que se asignen recursos al Programa 930 “Defensa Pública”, en las subpartidas 000, 030 y las de cargas patronales a efecto de cancelar el aumento salarial por costo de vida del segundo semestre del año en curso. Es entendido que si el Poder Ejecutivo reconoce un incremento mayor al 6% será necesario efectuar los cálculos en los demás programas, incluido el 930 para determinar el monto a reforzar en las diferentes subpartidas. **Se declara acuerdo firme.”.**

*Como se observa, ya la Institución ha tomado las provisiones necesarias para que el Ministerio de Hacienda incorpore los recursos que permitan hacer frente a esta erogación.*

\*\*\*\*\*

*Adicionalmente el Lic. Arroyo señala que como se indica en el informe que en forma conjunta elaboró la administración, el único programa que debe reforzarse, en cualquiera de los escenarios, es el programa 930.*

*No obstante, también debe tenerse presente que el Proyecto de Presupuesto 2006 fue elaborado, y así lo aprobó la Corte Plena, bajo el supuesto de que el incremento por costo de vida en el segundo semestre sería de un **4%**. Si se aprueba un monto mayor, se producirá un efecto escalar sobre ese presupuesto.*

*Debe recordarse que ya el Ministerio de Hacienda ha señalado la insuficiencia de recursos para el 2006 en los términos planteados, por lo que dar un porcentaje mayor implicaría volver más crítica la situación, ya que cada punto adicional tiene un costo mayor a los mil millones de colones, incluyendo cargas sociales.*

*El Magistrado Solís señala que el aumento del 4% no compensa la inflación acumulada y que ese debe ser el mínimo que debe otorgarse. En igual sentido se manifiesta el Dr. Chinchilla.*

*La Magistrada Varela, la licenciada Messeguer y el Lic. Arroyo, señalan que existe un compromiso institucional de ajustarse al monto que el Ejecutivo otorgue por este concepto, en función del ajuste salarial por concepto de anualidades.*

*Luego de un intercambio de criterios, se acordó: trasladar las anteriores diligencias a la Corte Plena con la recomendación de otorgar un incremento del 4%, dadas las condiciones expuestas; no obstante debe manifestarse que ese porcentaje es insuficiente para mantener el valor real del salario del empleado judicial.*

*El Magistrado Solís y el Dr. Chinchilla votan en el sentido de que debe otorgarse un aumento mayor para compensar la pérdida del salario real.*

*Se declara firme el acuerdo.*

*Se levanta la sesión a las 09:00 horas.*

**Lic. Román Solís Zelaya**  
**Presidente**

**MBA Francisco Arroyo Meléndez**  
**Secretario**